

07/2020



FR1410386

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
C/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
Fax: 978 73 18 91

===== TESTAMENTO MANCOMUNADO =====

NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS. _____

En Calamocha, mi residencia, a trece de febrero de dos mil diecinueve, siendo las once horas y cincuenta y dos minutos. _____

Ante mí, **Eva María Viamonte Puente**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, _____

===== COMPARECEN =====

Los cónyuges **DON ANDRES MARCO GOMEZ y DOÑA PALMIRA MORALES ARANDA**, mayores de edad, ambos jubilados, casados bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés, vecinos de Portarubio-agregado de Pancrudo (Teruel), con domicilio en calle La Fuente, número 4; presentan D.N.I./N.I.F. números 18348451V y 18321948X respectivamente, con vecindad civil aragonesa. _____

Les identifico por sus respectivos documentos que me exhiben.

Intervienen en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar testamento mancomunado, a cuyo efecto, _____

===== DICEN =====

I.- Que nacieron: él, en Portarubio-agregado de Pancrudo (Teruel), el día veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y

cantidades en metálico en vida de los testadores. -----

DECIMA.- Revocan cualquier otro testamento anterior al presente. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes hice las reservas y advertencias legales. -----

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas

FR1410385

97/2020



- Una mitad indivisa del corral en partida Manzano, polígono 108, parcela 57. -----

- Una mitad indivisa del arrenal con cochera sito en el polígono 106, parcela 3, en partida Fuente.-----

TERCERA.- Legan a su hijo, Don Juan Bautista Marco Morales, el usufructo vitalicio, y a sus nietos, Marina, Paola y Cristian Andrés Marco Garcés, la nuda propiedad, por iguales terceras partes entre ellos, de las siguientes fincas sitas en Portalrubio-agregado de Pancrudo (Teruel): -----

Rústicas: Polígono 104, parcela 24 en partida Cerrada Cautiva; polígono 104, parcela 47 en partida Centenos o Hontaza; polígono 104, parcela 74 en partida Vega; polígono 104, parcela 84 en partida Chopera o Vega; polígono 106, parcela 46 en partida Plano o Planizo; polígono 108, parcela 73 en partida Enroya; polígono 108, parcela 33 en partida Enroya; polígono 103, parcela 43 en partida Vega Magdalena y polígono 106, parcela 32 en partida Calvario -----

CUARTA.- Legan a su hijo, Don Andrés Javier Marco Morales, en pleno dominio, las siguientes fincas sitas en Portalrubio-agregado de Pancrudo (Teruel):-----

Rústicas: Polígono 108, parcelas 11 y 13 en partida Carralizo o

Manzano; polígono 111, parcela 13 en partida Cerrada Manzano; polígono 108, parcela 56 en partida Manzano Pegado.-----

- Una corraliza sita en partida Carrera, polígono 104, parcela 50. -----

- Una mitad indivisa del corral en el polígono 108, parcela 57, en partida Manzano. -----

- Una mitad indivisa del arrenal con cochera sito en el polígono 106, parcela 3 en partida Fuente. -----

QUINTA.- Legan a sus nietos, Marina, Paola y Cristian Andrés Marco Garcés, en pleno dominio, por iguales terceras partes entre ellos, las siguientes fincas sitas en el término de Portalrubio-agregado de Pancrudo (Teruel): -----

Rústicas: Polígono 103, parcela 50 en partida Cuadron Vega; polígono 109, parcela 8 en partida Acequias; polígono 111, parcela 5 en partida Cerradilla; polígono 111, parcela 105 en partida Huerto Fuente Alta; polígono 111, parcela 116 en partida Cerradico Fuente Alta; la mitad indivisa que corresponde a los testadores en la era Santiago sita en el polígono 106, parcela 17; polígono 109, parcela 115 en partida Cañada; polígono 108, parcela 82 en partida Lomillas (tabla larga); polígono 111, parcela 100 en partida Lomillas Altas; polígono 111, parcela 95 en partida Lomillas Piedras; polígono 111, parcela 109 en partida Lomillas Casa.-----

Y las fincas urbanas sitas en el término de Calamocha (Teruel): Vivienda en la planta 1ª letra B del Bloque II, escalera 1ª y el cuarto

07/2020



FR1410384

trastero número nº 29 del edificio sito en calle Cañizarejo número 1—

SEXTA.- Legan a su nieto, Cristian Andrés Marco Garcés, en pleno dominio, las siguientes fincas sitas en el término de Portalrubio (Teruel):-----

Rústicas: Polígono 103, parcela 43 en partida Solana o Loma; polígono 105, parcela 68 en partida Pozuelo; polígono 107, parcela 3 en partida Pozuelo; polígono 107, parcela 28 en partida Hortaza; polígono 103, parcela 41 en partida Vega (pequeña).-----

Urbana: La casa sita en Portalrubio (Teruel), calle La Fuente, número 4, con todos sus enseres y mobiliario.-----

SEPTIMA.- En el remanente de todos sus bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones, tanto presentes como futuros, instituyen herederos universales a sus nietos, Marina, Paola y Cristian Andrés Marco Garcés, Sheila Martín Marco y Alejandra Marco Guayara, por iguales partes entre ellos.-----

OCTAVA.- Tanto en la institución de herederos como en los legados se darán, en su caso, los derechos de sustitución y de acrecer legales.-----

NOVENA.- Manifiestan que no dejan bienes inmuebles a su hija María Luisa Marco Morales porque ya ha recibido varias

es hijo de Mariano y Celedonia; y ella, nacida en Vivel del Río Martín (Teruel), el día uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y es hija de Mateo y Leonisa.-----

II.- Que este es su único matrimonio contraído del que tienen cuatro hijos llamados Juan Bautista, José Luis, Andrés Javier y María Luisa Marco Morales.-----

III.- Que tienen la firme voluntad de otorgar testamento mancomunado y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes -----

===== CLAUSULAS =====

PRIMERA.- Ambos cónyuges se reconocen viudedad universal sobre los bienes de sus respectivas herencias, con dispensa de las obligaciones de formalizar inventario y prestar fianza.-----

SEGUNDA.- Legan a su hijo, Don José Luis Marco Morales, el usufructo vitalicio, y a sus nietos, Marina, Paola y Cristian Andrés Marco Garcés, la nuda propiedad, por iguales terceras partes entre ellos, de las siguientes fincas sitas en Portalrubio-agregado de Pancrudo (Teruel):-----

Rústicas: Polígono 102, parcela 19 en partida San Julián o Cerrada; polígono 102, parcela 40 en partida Barranco; polígono 102, parcela 34 en partida Tejería; polígono 105, parcela 85 en partida Tejería; polígono 102, parcela 35 en partida Zapatero; polígono 105, parcela 73 en partida Solana; polígono 105, parcela 100 en partida Solana; polígono 105, parcela 71 en partida Solana; polígono 106, parcela 58 en partida Abrevadores o Fuente Yerro. . -

07/2020



FR1410383

por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. _____

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. _____

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. _____

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, con despacho en Calamocha (Teruel), calle Justino Bernad, 1, bajo. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenotorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7ºA, 50004 Zaragoza. -----

Leo, íntegramente y en alta voz, este testamento a los testadores después de advertirlos del derecho que tienen a leerlo por sí, del que no usan, y enterados de su contenido se ratifican en él por ser expresión fiel de su última voluntad, prestan su libre consentimiento, manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de este instrumento, y firman conmigo, la Notario. -----

Doy fe de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. -----

Así mismo, de la unidad de acto; del conocimiento y capacidad de los testadores; del cumplimiento de las solemnidades establecidas en la sección correspondiente del Código Civil y en la Legislación del Derecho Civil Especial de Aragón; de todo lo contenido en este testamento que ha quedado extendido sobre cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, yo, la Notario,

07/2020



FR1410382

DOY FE. _____

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE. _____

NOTA.- Dentro del plazo reglamentario, envío los partes correspondientes .-DOY FE.- _____

Firmado y rubricado: EVA MARIA VIAMONTE PUENTE. _____

LEY DE TASAS 8/89
DOCUMENTO NO
SUJETO

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo, con el número al principio indicado, a la que me remito, y en la que queda anotada esta expedición, la libro en Calamocha, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, para MARIA LUISA MARCO MORALES, quien me acreditó el fallecimiento del testador, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números el del presente y sus correlativos en orden DOY FE.- _____

